



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2232020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 873/517

ARICA, 02 de junio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Sarai Estefani CASANOTAN ASENCIO nacida el 29/04/1992 en Perú, pasaporte ordinario 4911275 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte y la Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

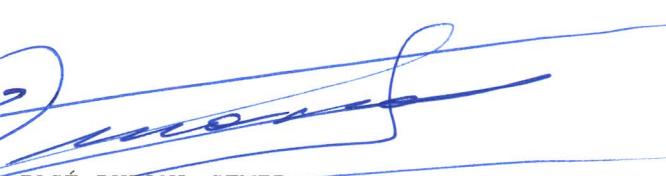
AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Sarai Estefani CASANOTAN ASENCIO de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
JOSÉ DURANA SEMIR  
INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

  
  
ARTURO STEEB MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/ASM/lcl

[8801-8] 02/06/2010